

VISTOS lo dispuesto en la Resolución Exenta Exenta D9-01850 07/04/2022, Res. Ex. 14269 del 25/08/2009 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, dicto lo siguiente:

1. Solicitud del interesado, D. ANYELO IVÁN VIVEROS GALLARDO, RUN 17.584.023-0, representante legal de ILAB SPA RUT 77.355.012-3, para que se le otorgue modificación de la Autorización Sanitaria de instalación y funcionamiento por aumento de prestaciones del establecimiento denominado LABORATORIO ILAB, ubicado en calle LAGOS N°547 comuna de TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.
2. Carta de asumo de Dirección Técnica de D. ANYELO IVÁN VIVEROS GALLARDO RUN 17.584.023-0, en su calidad de TECNÓLOGO MÉDICO con mención EN LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y HEMATOLOGÍA.
3. COMPROBANTE DE PAGO N° 2309628217/ 11.02.2024.

TENIENDO PRESENTE:

1. DFL N°725/68 Código Sanitario.
2. DS N°58/2009 "Normas Técnicas Básicas para la obtención de la Autorización Sanitaria de establecimientos de salud".
3. DS N°20/2012 "Aprueba reglamento para Laboratorios Clínicos".
4. DS N°283/97 Reglamento de Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.
5. DL N°2763/1979 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por Ley N°19.937.
6. DFL N°1/2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2763/79 y de las leyes N°19.933 y N°18.469.
7. DS N°136/05 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
8. Decreto N°32/18.03.2022, que designa a D. Andrés Cuyul Soto como Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía.
9. Res. Exenta N° D9-01850/07.04.2022, que designa a D. Loreto Uribe Boisier como jefa del Departamento de Acción Sanitaria.
10. Res. Exenta N°14.269/25.08.2009, que delega facultades en el jefe de Departamento de Acción Sanitaria.
11. Res. Exenta N°10.719/12.05.2021, que reestructura los Subdepartamentos en el Departamento de Acción Sanitaria.
12. Resolución Exenta N°2372/03.02.2023, que establece un nuevo orden de subrogancia del Departamento de Acción Sanitaria.
13. Res. N°7/26.03.2019 de la Contraloría General de la República.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORIZÁSE, la modificación de la Autorización Sanitaria de Instalación y Funcionamiento, por aumento de prestaciones del establecimiento denominado LABORATORIO ILAB de propiedad de ILAB SPA RUT 77.355.012-3, representado por, D. ANYELO IVÁN VIVEROS GALLARDO RUN 17.584.023-0, ubicado en calle LAGOS N°547 comuna de TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA. De acuerdo a la siguiente distribución:

Unidades Autorizadas

SALA TOMA DE MUESTRAS	UNIDADES AUTORIZADAS
Sala de toma de muestras, incluye camilla.	1
Sala de toma de muestras respiratorias.	1
Recintos Generales según DS N° 20/2012 y Anexo 1 Dto. N° 58.	

SECCIÓN BIOLOGÍA MOLECULAR	UNIDADES AUTORIZADAS
Área de recepción de muestras.	1
Sala Carga de muestras y extracción.	1
Sala Preparación Master Mix.	1
Sala de amplificación.	1
Recintos Generales según DS N° 20/2012 y Anexo 1 Dto. N° 58.	

Unidades Nuevas para Autorizar

SECCIONES LABORATORIO	UNIDADES AUTORIZADAS
Sección de Bioquímica Clínica e Inmunología.	1
Sección de Hematología, Coagulación.	1
Sección de Microbiología Parasitología y Orinas.	1
Sitio de Acopio Reas.	1 (RES. EX. N° 19648 /17.12.2021)

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que, la Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de D. ANYELO IVÁN VIVEROS GALLARDO, RUN 17.584.023-0, en su calidad de TECNÓLOGO MÉDICO con mención en LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y HEMATOLOGÍA, la que ejercerá los días Lunes a Viernes en horario de 09:00 - 13:00, siendo responsable ante la Autoridad Sanitaria de los aspectos técnico-administrativos y velará que se cumplan las disposiciones contenidas en el DS N°58/09, DS N°283/97, DS N°20/ 2012, Normas Ministeriales y Código Sanitario.

3.- TÉNGASE PRESENTE que, el incumplimiento de los establecido en la presente resolución producirá la inmediata revocación de la autorización otorgada por la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el libro Décimo Título III del Código Sanitario.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO que, toda modificación relacionada con infraestructura, recursos humanos, equipamiento, procedimientos y funcionamiento, efectuada posterior a la presente autorización, debe ser autorizada por la autoridad sanitaria. La presente resolución tiene validez de 3 años, renovándose automáticamente mientras se mantengan las condiciones en las que fue dictada.

5.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado por el Subdepartamento de Profesiones Médicas, Paramédicas y Farmacia, haciendo entrega de copia íntegra de la misma.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Exenta D9-01850 07/04/2022, Res. Ex.
14269 del 25/08/2009



JOSÉ LUIS FERREIRA REBOLLEDO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD